



GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 Lunes, 09 de junio de 2025 Nro. 0038

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0011-R.....01

"ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental que fue otorgada a la señora Ana Luisa Ullauri Noblecilla, emitida mediante Resolución No. 425-LA-DPGA-GPG de fecha 21 de julio 2022, para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE LA ESTACION DE SERVICIO PETRILLO 2, CON/SIN LAVADORA Y LUBRICADORA" ubicada en el Km. 30, recinto Petrillo, vía Guayaquil-Daule, parroquia Narcisa de Jesús, cantón Nobol, provincia del Guayas. El nuevo titular de la Licencia ambiental será la compañía MAXFUEL S.A.S.".



Dirección de Gestión Ambiental

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0011-R
Guayaquil, 09 de Junio de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece : "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural";

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala: "De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley";

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: "Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente



Dirección de Gestión Ambiental

y cesionario.";

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que: "Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.";

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo, en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, resoluciones de rectificación, resoluciones de archivo, resoluciones de cesión de obligaciones y/o cambio de titularidad y demás resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Guayas, otorgó a la señora Ana Priscila Ullauri Noblecilla, la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 425-LA-DPGA-GPG de fecha 21 de julio 2022, para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE LA ESTACION DE SERVICIO PETRILLO 2, ubicada en el Km. 30, recinto Petrillo, vía Guayaquil-Daule, parroquia Narcisa de Jesús, cantón Nobol, provincia del Guayas, categorizada como "ESTACION DE SERVICIO (CON/SIN LAVADORA Y LUBRICADORA)";

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en esta Dirección de Gestión Ambiental el 08 de enero del 2025, suscrito por el señor Aaron Silva Naranjo, en calidad de Representante Legal de **MAXFUEL S.A.S.**, solicita el cambio de titular de la Licencia Ambiental que fue otorgada a la señora Ana Luisa Ullauri Noblecilla, por lo cual adjunta la documentación legal y técnica, junto con el comprobante de caja No. 45220 correspondiente a la Tasa No. 24 por concepto de cambio de titular o denominación del titular de la autorización administrativa;

Que, mediante Informe Nro. 020-DGA.SPN-MHS-2025 de fecha 24 de abril del 2025, elaborado por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, concluye:

"(...) de la revisión de la documentación presentada, se determina que el nuevo operador CUMPLE con los documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

En función de lo antes indicado, es PROCEDENTE atender la solicitud de cambio de titular del proyecto denominado "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE LA ESTACION DE SERVICIO PETRILLO 2 (...)"

Que, mediante Comprobante de Ingreso de Caja No. 45220 de fecha 18 de diciembre del 2024, la compañía MAXFUEL S.A.S. justifica el pago realizado de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa Estación de Servicio Petrillo 2;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0362-M de fecha 03 de mayo de 2025, suscrito por el Blgo. Carlos Villón Zambrano, Subdirector de Control y Calidad Ambiental, donde designa como técnico al Ing. Jorge Quintero Rosero, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, para que informe si existen obligaciones ambientales derivadas de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 425-LA-DPGA-GPG de fecha 21 de julio 2022, para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE LA ESTACION DE SERVICIO PETRILLO 2 (...)"

2 / 4



Dirección de Gestión Ambiental

DE LA ESTACION DE SERVICIO PETRILLO 2, CON LAVADORA Y LUBRICADORA";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0417-M de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Luis Quintero Rosero, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, indica lo siguiente:

"(...)El titular de la Licencia Ambiental (...) otorgada mediante Resolución No. 425-LA-DPGA-GPG de fecha 21 de julio de 2022, no registra obligaciones ambientales pendientes en esta Dirección de Gestión Ambiental. El cambio de titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 425-LA-DPGA-GPG de fecha 21 de julio 2022 (...) es procedente."

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental que fue otorgada a la señora Ana Luisa Ullauri Noblecilla, emitida mediante Resolución No. 425-LA-DPGA-GPG de fecha 21 de julio 2022, para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE LA ESTACION DE SERVICIO PETRILLO 2, CON/SIN LAVADORA Y LUBRICADORA" ubicada en el Km. 30, recinto Petrillo, vía Guayaquil-Daule, parroquia Narcisa de Jesús, cantón Nobol, provincia del Guayas. El nuevo titular de la Licencia ambiental será la compañía **MAXFUEL S.A.S.**

ARTICULO 2.- La compañía MAXFUEL S.A.S., cumplirá estrictamente con lo dispuesto en la Licencia Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 3.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación a la compañía MAXFUEL S.A.S.

ARTICULO 4.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 5.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-06-09 15:23:37 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

INFORME No. 020-DGA.SPN-MHS-2025-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0362-M.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0417-M.pdf

3 / 4



Dirección de
Gestión Ambiental

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Ing Karia Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: #31874 - Ref: #14277 PCG-PC-2025-0006-PG-026-02-12

4 / 4